RAZON SOCIAL :	ANGELICA MARIA SANTIAGO LATORRE
IDENTIFICACION:	CC-32831113
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-09-20
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-09-14
FECHA DE PAGO:	2022-09-14
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2022-08
PERIODO SALUD:	2022-08
NUMERO PLANILLA:	24095498
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	24095498
TIPO DE PLANILLA:	I

PAGADO

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.600.000	$ 0	$ 0	$ 1.700	$ 200.000	$ 201.700
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	$ 1.600.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 8.400	$ 8.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 208.400	$ 210.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	05/10/2022

Colpensiones

CUCUTA, 21 de Junio de 2021 2021_6997300-27437409

Señor (a):
ANGELICA MARIA SANTIAGO LATORRE
AV4A CALLE 12B NORTE T15 APT. 104
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: Radicado No. 2021_6997300 del 21 de Junio de 2021
Ciudadano: ANGELICA MARIA SANTIAGO LATORRE
Identificación: C.C. 32831113
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Vinculación Inicial

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia ha sido rechazada.

Causal: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad.

Por otra parte, es importante indicar que Colpensiones en calidad de administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida se encuentra en la obligación de acatar las normas de carácter general, por tanto, se debe dar aplicación al artículo 2º del Decreto 758 de 1990, que manifiesta lo siguiente:

"Artículo 2o. Personas excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte. Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte:
a) Los trabajadores dependientes que al inscribirse por primera vez en el Régimen de los Seguros Sociales, tengan 60 o más años de edad;
b) Los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón;
(...)".